

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 63-2006-PUNO

Lima, diecinueve de marzo del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Boris Valery Abrill Alosilla contra la resolución número seis expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha primero de setiembre del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas sesenta y dos a sesenta y seis, mediante la cual en uno de sus extremos se le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio cualquier cargo que ejerza en el Poder Judicial, en su actuación como técnico judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que se ha dictado sentencia condenatoria al servidor Boris Valery Abrill Alosilla en la instrucción seguida en su contra por el delito contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado y contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsificación de Documentos, en agravio del Estado y de la Corte Superior de Justicia de Puno; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número seis expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha primero de setiembre del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas sesenta y dos a sesenta y seis, en el extremo que impuso a don Boris Valery Abrill Alosilla la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo que ejerza en el Poder Judicial, por su actuación como Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Bornán S.
JAVIER BORNÁN SANTISTEBAN

Donaires G.
JOSÉ DONAIRES GUBA

Walter C.
WÁLTER COTRINA MIÑANO

Luis A. Mena N.
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis A. Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General